

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SR. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SR. ROBERT JOSEPH SEIFERT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SR. NORBERTO GODÍNEZ ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", CONTRATO RESPECTO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN ELEVADOR DE PASAJEROS PARA SU CASA EN SUSPIROS 7, CENTRO EN SAN MIGUEL DE ALLENDE. GTO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CARACTERISTICAS Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES PERSONA FISICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO.
- B. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONOMICA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 175+494 EL SAUZ BAJO C.P. 76729, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OOV800920R44.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA 17,031 (DIECISIETE MIL TREINTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ARROYO DELGADO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 14, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, MEDIANTE LA CUAL LE FUE OTORGADO PODER GENERAL POR PARTE DE SU PODERDANTE EL SR. ROBERT JOSEPH SEIFERT Y CON EL CUAL ACREDITA TENER LAS FACULTADES Y CAPACIDADES PARA OBLIGARLO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. SU PODERDANTE ES PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- D. SU PODERDANTE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- E. SU PODERDANTE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: SUSPIROS 7, COLONIA CENTRO 37700 SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.
- F. SU PODERDANTE TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: XEXX010101000

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro: 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL SR. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS **VENDE** Y EL SR. ROBERT JOSEPH SEIFERT A TRAVÉS DE SU **APODERADO GENERAL, EL SR. NORBERTO GODÍNEZ ESTRADA, COMPRA** UN ELEVADOR, MARCA TECNORAMPA, MOD: CREW EVOLUTION FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CABINA FABRICADA CON ESTRUCTURA METÁLICA
- CON ACABADO DE CRISTAL TEMPLADO DE 9 MM. O PREPARACION PARA RECIBIR ACABADO SUMINISTRADO E INSTALADO POR EL CLIENTE.
- PISO METÁLICO PREPARADO PARA RECIBIR PISO DE CERÁMICA, COMPRADOR SUMINISTRA E INSTALA PISO DE CERÁMICA, COMPRADOR INFORMARA AL VENDEDOR EL ESPESOR DEL PISO DE CERÁMICA PARA REFERENCIA DE NIVEL DE PISO TERMINADO.
- LA CABINA CUENTA CON ILUMINACION INTERIOR CON SENSOR DE PRESENCIA.
- BOTONERAS CON DISPLAY Y ACABADO EN ACERO INOXIDABLE
- EL EQUIPO SE FABRICA SIN PUERTA Y SE INSTALA SENSOR DE CORTINA EN ACCESO (ENVIAR DETALLE DE PUERTA COLOCADA POR CLIENTE PARA QUE SEA CONSIDERADO POR INGENIERIA EN EL DISEÑO DEL ELEVADOR)
- MOTOR DE 3 HP CON ARRANCADOR SUAVE Y REGULADOR DE VELOCIDAD.
- BANCO DE BATERIAS
- SECURITY SHIELD EN PARTE BAJA DE EQUIPO
- ACCESO SIMPLE
- 4 ESTACIONES

ALTURA DE LEVANTE	8.84 MTS
CAPACIDAD DE CARGA	500 KG
VOLTAJE	220 V BIFÁSICO
OPERACIÓN	ELECTRO HIDRÁULICA
UNIDAD HIDRAULICA	3HP
GARANTIA DE OPERACION	1 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES.

LAS PARTES MANIFIESTAN Y ESTAN DE ACUERDO EN ESTE MOMENTO, EN QUE LA PUERTA DE LA CABINA DEL ELEVADOR SERA PUERTA TIPO PLEGABLE TRANSPARENTE DE ACRÍLICO O SIMILAR, Y "EL COMPRADOR" SE HARÁ CARGO DE SUMINISTRAR E INSTALAR DICHA PUERTA SIN COSTO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y DE NINGUN TIPO PARA "EL VENDEDOR".

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR SEÑALADO POR "EL COMPRADOR", ES DECIR EN SUSPIROS 7, COLONIA CENTRO 37700 SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, SEGÚN PROYECTO ACEPTADO POR LAS PARTES EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DEL ELEVADOR SERÁN DE ACUERDO AL MODELO CREW EVOLUTION FABRICADO POR TECNORAMPA.



SEGUNDA.- PRECIO.

EL PRECIO UNITARIO IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN), CANTIDAD LA CUAL LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-EL 50%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$193,200.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SERA PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE 1 SEMANA ANTES DE LA LLEGADA DEL EQUIPO A OBRA, SE NOTIFICARA VIA EMAIL.
- 3.-EL 15%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$82,800.00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SERA PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE RECIBIDO EN SU EMAIL ANTES DE ENVIÓ.

AL RECIBIR SU PAGO DE FINIQUITO Y AL CONCLUIR LA INSTALACION SE LE ENVIARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO:

- A) CARTA DE GARANTÍA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.
- B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

TERCERA. TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL EQUIPO LLEGARA A SITIO DE INSTALACIÓN EN 12 SEMANAS PARA COMENZAR A SER INSTALADO, CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE RECIBIDO LO SIGUIENTE: UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SU DEPÓSITO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DEL 50% QUE HABRA DE PAGAR "EL COMPRADOR" Y DE ACUERDO AL NUMERAL 1 DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN LA SIGUIENTE INSTITUCIÓN BANCARIA IXE, CUENTA NÚMERO 1635192-4, SUC 169, CUENTA CLABE 032680000163519240.

CUARTA. RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN CON ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL EQUIPO CONTRATADO Y TRABAJANDO A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE Y LIQUIDACIÓN DEL PAGO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN, O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

LAS PARTES MANIFIESTAN Y SE OBLIGAN A QUE PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL ELEVADOR, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA EN QUE TENGA QUE VER LA TERMINACIÓN EN COMENTO DENTRO DEL PRESENTE PARRAFO, DE ACUERDO AL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SEPTIMA. DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: CALLEJON DE LOS SUSPIROS 7, COLONIA CENTRO EN SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA "EL VENDEDOR" Y/O A QUIEN ESTE AUTORICE Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUÁL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO.

POSTERIOR SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR, GUÍA LA CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. PERMISOS.

"EL COMPRADOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, Y EN CASO DE QUE ÉSTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ EL PROYECTO SIN NINGUNA REPERCUSIÓN JURÍDICA Y/O ECONÓMICA PARA "EL VENDEDOR".

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A QUE TODO SU PERSONAL CUENTE CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LO ANTERIOR, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA "EL COMPRADOR".

NOVENA. MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR" CON CUANDO MENOS 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y ESTE FIRMAR DE RECIBIDO, CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN DE SER CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL COMPRADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ EN SU CASO AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES ENTRE LAS PARTES Y NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DECIMA. DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL, NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS, DICHA GARANTÍA CONTARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR EL COMPRADOR O SU REPRESENTANTE O APODERADO".

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, MAL USO O IMPERICIA EN EL MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. POLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, A SATISFACCIÓN PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO EL EQUIPO, SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ÉSTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE RESPECTO.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

DÉCIMA CUARTA. RESICIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA. CESIÓN.

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y PARA LO NO PREVISTO EN ESTE, SERÁ APLICABLE EL CORRELATIVO PARA EL DISTRITO.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR": AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, QRO.

-DATOS:

VENDEDOR: ARQ. RICARDO RODRÍGUEZ, CEL. 427 152 4549, EMAIL: R.RODRIGUEZ@TECNORAMPA.COM.MX

EL COMPRADOR: ROBERT JOSEPH SEIFERT / NORBERTO GODÍNEZ ESTRADA (**APODERADO**)

SUSPIROS 7, COLONIA CENTRO 37700 SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO / DIRECCIÓN DEL APODERADO: PRIV. DE HUITZILOPOCHTLI 9 A, COL. AZTECA 37729, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. VICARJOLON@GMAIL.COM / NORBERTOGE1@GMAIL.COM

DECIMA NOVENA. TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACION AL OBJETO DEL MISMO. POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA. JURISDICCION.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES, POR TANTO, SE SOMETEN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”



JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

“EL VENDEDOR”



NORBERTO GODÍNEZ ESTRADA
APODERADO DEL SR. ROBERT JOSEPH SIFERT
“EL COMPRADOR”